

AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL ORIENTADOS A LA CONTENCIÓN COVID-19 PARA EMPRESAS DE EXTREMADURA.

[Bases Reguladora Orden de 26 de junio de 2020 \(DOE núm. 127 de 2 de julio\)](#)

[Convocatoria](#)

[Extracto Convocatoria Modalidad I](#)

[Extracto Convocatoria Modalidad II](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Tipo de financiación: Subvención

Ámbito: Regional

Régimen de la convocatoria: Concurrencia competitiva

Destinatarios: Microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas

Tipología del proyecto: Investigación, Desarrollo Experiencial e Innovación.

Estado: Abierta hasta el **28 de septiembre de 2020**.

OBJETO

Aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID 19 a través de **proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas** de la Comunidad Autónoma de **Extremadura** para el ejercicio 2020.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- Modalidad I. **Ayudas a la investigación y desarrollo (I+D)** para la contención de la COVID-19.
- Modalidad II. **Ayudas a la inversión** para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las empresas que tengan la consideración de **microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas** y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar constituidas a la fecha en que formulen la solicitud de subvención.
- No podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener, a la fecha de 31 de diciembre de 2019, la consideración de empresa en crisis.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proyecto deberá **juzgarse técnica y científicamente viable**. Cuando no exista impedimento científico-tecnológico para su realización y el proyecto esté **vinculado a la contención sanitaria del COVID-19**.

b) La empresa deberá tener un **centro de trabajo en Extremadura** y código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, en el que se inscriba el personal imputado al proyecto.

c) Solo podrá presentarse **una solicitud por empresa y modalidad en cada convocatoria**.

d) En todos los proyectos deberá cumplirse con la exigencia del **efecto incentivador**. En consecuencia, los proyectos subvencionables deben haberse **iniciado con posterioridad a la fecha de 1 de febrero de 2020**, salvo cuando se pretenda ampliar o acelerar proyectos iniciados con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso sólo se subvencionarán costes adicionales necesarios para acelerar la ejecución del proyecto.

- Requisitos Modalidad I:

a) Disponer en plantilla o contratar personal investigador con titulación académica universitaria adecuada para la naturaleza del proyecto de investigación que pretenda realizar.

b) Los **proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses** desde la notificación de la resolución de concesión.

c) Cuando se suscriban contratos de consultoría de I+D con empresas o centros de I+D, su importe no podrá superar el 20% de la inversión subvencionable. No se considera inversión subvencionable el importe de subcontrataciones en la cuantía que superen el porcentaje establecido.

d) El **importe mínimo** de la inversión proyectada será de **30.000€** y el **máximo** de inversión subvencionable será de **350.000€** (IVA excluido).

El cálculo de la subvención se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

- Requisitos Modalidad II:

a) Solicitud para: inversiones en equipos para la fabricación; inversiones para la construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala dentro de las instalaciones de la empresa o para ambos tipos de inversión conjuntamente cuando estén relacionados.

b) El proyecto deberá completarse en el **plazo máximo de 6 meses**, que se computarán desde la fecha en la que se notifique a la empresa la resolución de concesión.

c) El **importe mínimo** de la inversión proyectada será de **30.000 €** y el importe **máximo** de inversión subvencionable será de **750.000€** (IVA excluido).

d) Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala deberán quedar a disposición de distintos usuarios, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación.

e) Tanto las inversiones para infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, como los equipos necesarios para la fabricación de productos relacionados con COVID 19 **deben ser bienes y equipos nuevos**.

f) Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, el instrumental y los bienes de equipo financiados destinados al proyecto, deberán permanecer en local de la empresa beneficiaria situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo indicado en el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general serán costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas.

Costes Subvencionables Modalidad I: costes de personal, costes de equipos digitales e informáticos, los costes relativos a herramientas de diagnóstico, herramientas de recogida y tratamiento de datos, servicios de I+D y de ensayos preclínicos y clínicos, los relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, los costes para la obtención de las evaluaciones de conformidad o las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos nuevos y mejorados, los costes en productos sanitarios, equipos

hospitalarios y médicos, desinfectantes y equipos de protección individual nuevos y mejorados. Los ensayos de fase IV serán subvencionables siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.

Costes Subvencionables Modalidad II: costes de inversión necesarios para la producción de los productos enumerados en el artículo 33 de la Orden de bases reguladoras y los costes de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de fabricación. Para la actuación de creación de infraestructuras de ensayo y ampliación a escala necesarias para desarrollar los productos, serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la creación de las infraestructuras de prueba y ampliación de escala necesarias para desarrollarlos.

En ambas modalidades podrán incluirse los costes de gestión asociados a la realización y/o justificación del proyecto que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante y los costes de auditoría hasta un máximo 15.000€ entre ambos conceptos, los costes de adquisición o uso de licencias, patentes de fuentes externas o consultoría de I+D relacionadas con la instalación de infraestructuras y adquisición o uso de equipos y las obras de acondicionamiento necesarias para la ubicación de instalaciones o equipos.

CUANTÍA DE LA AYUDA

MODALIDAD	CUANTÍA DE LA AYUDA
Proyectos de la Modalidad I	80% de la inversión subvencionable.
Proyectos de la Modalidad II	
Para la construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.	75% de la inversión subvencionable.
Para adquisición de equipos destinados a la fabricación.	80% de la inversión subvencionable.

ÓRGANO GESTOR

Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Plazo de solicitud de ayuda **hasta el 28 de septiembre de 2020**. La solicitud debe cumplimentarse a través la web <http://ayudaspri.gobex.es/portal/descargas/empresas>.

Más información:

avante +i

Departamento de Innovación de Extremadura Avante
Plan de Financiación a la I+D+i

900 70 9000

www.extremaduraavante.es/innovacion
financiacionidi@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+I lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.